



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-92/2023 Y
ACUMULADO INC-1**

**INCIDENTISTAS: ERIC TORRES
VÁSQUEZ Y OTROS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE MISANTLA,
VERACRUZ**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, REQUERIMIENTO Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a la parte incidentista y a las demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-92/2023 Y ACUMULADO INC-1

INCIDENTISTAS: ERIC TORRES VÁSQUEZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE MISANTLA,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de enero de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con lo siguiente:

1. Acuerdo de turno de ocho de enero del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar el cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia precisado en el rubro, y turnarlo a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, por ser quien fungió como instructora y ponente en el juicio principal, a fin de que acuerde lo que en derecho proceda.

Al respecto, con fundamento en el artículo 164 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibido el cuaderno de la cuenta relativo al incidente de incumplimiento de sentencia al rubro indicado.

SEGUNDO. Radicación. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 164, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se radica en la presente ponencia, el cuaderno incidental

TEV-JDC-92/2023 Y ACUMULADO INC-1

TEV-JDC-92/2023 y acumulado INC-1 para su sustanciación y resolución.

TERCERO. Parte incidentista y domicilio. Téngase a Eric Torres Vásquez y otros, promoviendo el presente incidente de incumplimiento de sentencia.

Asimismo, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el señalado en el escrito incidental, así como autorizadas para mismo efecto, a las personas que se indican en el mismo.

Por su lado, se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico que proporcionan los incidentistas para efectos de recibir notificaciones en el presente incidente, en virtud de que cumple con los requisitos del Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal Electoral de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos para las Notificaciones¹ Electrónicas de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Autoridad responsable y acto impugnado. Téngase como autoridad responsable al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz; y como acto impugnado el incumplimiento de la sentencia emitida en el expediente **TEV-JDC-92/2023 Y ACUMULADO**.

QUINTO. Requerimiento. En atención a lo dispuesto por el artículo 164, fracciones II y V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente incidente, se **REQUIERE**:

- Al **Ayuntamiento de Misantla, Veracruz**, adjuntando copia del escrito de incidente de incumplimiento de sentencia que dio origen al presente, para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído informe sobre el **cumplimiento de la sentencia del juicio principal**, dictada por este Tribunal Electoral el quince de

¹ Aprobado por el Pleno de este órgano colegiado el quince de febrero.

noviembre de dos mil veintitrés, y aporte los elementos de prueba con los que acredite su informe respectivo.

Se puntualiza, que en caso de declararse fundado el presente incidente, se tendrá formalmente por incumplida la sentencia y se harán efectivas las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral local y las correcciones disciplinarias que este Tribunal estime convenientes aplicar, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir. Tal y como se hizo notar en la sentencia cuyo cumplimiento se reclama.

La autoridad señalada con antelación, deberá cumplir lo anterior, **dentro de los tres días** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teeever.gob.mx; y posteriormente de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

SSEXTO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad señalada que, de no presentar su informe en el plazo concedido, se les impondrá algunas de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral, y se resolverá con las constancias que obren en autos del expediente al rubro indicado.

SÉPTIMO. Solicitud de medidas de protección. Por cuanto hace a la solicitud de medidas de protección que realiza la parte actora, se reserva su pronunciamiento para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral el que determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, — con copia certificada de la documentación que se ha precisado en el cuerpo del presente proveído—; y por **estrados** a la parte incidentista y las demás personas interesadas; asimismo, en la página de internet

TEV-JDC-92/2023 Y ACUMULADO INC-1

de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretario de Estudio y Cuenta



José Luis Bielma Martínez



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**